

S A L I D A	Registro Interno Régimen Sesiones		
	Registro Electrónico Común		
	11/08/2020	2020000088I	
	Registro Electrónico Común		Hora 08:37

ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA

Trámite de consulta pública de Ordenanza Municipal Reguladora que tiene por objeto la GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO, PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BARBATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal sobre la GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO, PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BARBATE, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La elaboración e implantación de la Ordenanza Municipal de Gestión y Protección del Arbolado Urbano, Parques, Jardines y Zonas Verdes del municipio de Barbate responde a la importancia que tiene la conservación y el fomento del patrimonio arbóreo y sus beneficios para el municipio. Con esta ordenanza se pretende conseguir un instrumento jurídico de ordenación y protección del arbolado urbano, parques, jardines y el resto de zonas verdes de carácter público, con el fin de que los ciudadanos disfruten de estas zonas de una manera adecuada y sin provocar daños o desperfectos, estableciéndose la obligatoriedad de la reparación, en caso de provocar daños, a cargo del responsable o la sanción que corresponda de acuerdo a esta ordenanza.

Pero además, Zahara de los Atunes, presenta un entorno natural privilegiado, entre las sierras del Retín y La Plata y a orillas del océano Atlántico, y el Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate, contando con un frente litoral de extraordinaria riqueza natural, con una gran diversidad de especies de flora y fauna, y con hábitats de gran interés en el contexto europeo para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que pueden aportar a la sociedad si están bien conservados. Por este otro motivo, con la presente ordenanza se pretende, además, minimizar las amenazas que sobre los sistemas dunares, y zonas costeras principalmente, y otros hábitats naturales, puedan derivarse de prácticas no adecuadas, relacionadas con la gestión de las zonas verdes urbanas tanto públicas como privadas, como la utilización de especies exóticas invasoras o la incorrecta gestión de los residuos vegetales.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Una gestión adecuada de estos elementos conlleva múltiples beneficios, entre los cuales, se destacan los siguientes:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	afSqRrQbnLYNrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	10/08/2020 13:11:29
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/afSqRrQbnLYNrazlWrf3zA==		



- ◆ Mejora de la calidad del aire. Los árboles y las zonas verdes en general, contribuyen a la renovación y limpieza del aire mediante la absorción de contaminantes y partículas dispersas en la atmósfera, y la producción de oxígeno.
- ◆ Retención de agua. Reducen la escorrentía del agua de lluvia y sus efectos erosivos.
- ◆ Regulación de la temperatura y la humedad. Los árboles y las plantas modifican el clima urbano gracias al efecto de la evapotranspiración. Ésta consiste en la pérdida de humedad por evaporación directa de la planta, lo cual hace que se enfríe el aire de alrededor dando estabilidad a la temperatura. Las zonas arboladas tienen una temperatura entre 3 y 6 grados inferior a las zonas sin cobertura vegetal.
- ◆ Amortiguación de ruidos. El ruido es uno de los agentes de contaminación más molestos que existen y más habituales dentro de un núcleo urbano (tráfico intenso, sirenas, alarmas, colegios...). Una buena forma de combatirlos es mediante el establecimiento de plantas y árboles por todo el municipio, ya que actúan de manera eficaz como barrera acústica.
- ◆ Mejora del paisaje del entorno. Amenizan espacios monótonos y unifican espacios desequilibrados.
- ◆ Aumento de la actividad física. Dentro de los municipios, las zonas verdes se han convertido en los espacios más recurridos para realizar ejercicio físico al aire libre. Diversos estudios afirman que la facilidad de acceso a una zona verde actúa como inductor de buenos hábitos y que las personas que viven en proximidad a la naturaleza tienen más posibilidades de realizar ejercicio físico de forma continuada.
- ◆ Fomento de la interacción social. Las zonas verdes son lugares donde coinciden las personas para realizar actividades de descanso, recreativas y/o de deporte, por lo que son espacios idóneos para relacionarse.
- ◆ Favorece el bienestar general de las personas. Las zonas verdes, los parques y los jardines posibilitan a las personas acercarse a elementos naturales dentro de la ciudad, lo cual les permite la relajación, la reflexión, el combatimiento del estrés y un largo etcétera. Según la OMS, los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan física y emocionalmente a los ciudadanos.

c) Los objetivos de la norma.

La presente norma tiene por objeto regular la protección, conservación, uso y disfrute de las zonas verdes y del arbolado urbano, y evitar que la gestión de los mismos suponga una amenaza a los hábitats y ecosistemas naturales de Barbate y Zahara de los Atunes.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	afSqRrQbnLYNrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	10/08/2020 13:11:29
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/afSqRrQbnLYNrazlWrf3zA==		



La presente ordenanza tiene los siguientes objetivos:

1. La conservación, mantenimiento y cuidado del arbolado urbano, parques, jardines y el resto de zonas verdes del municipio que se encuentren tanto en suelo público como privado.
2. El embellecimiento de la vía pública a través del árbol, considerándolo como un elemento del diseño urbano y teniendo en cuenta que es un ser vivo sensible a la alteración de su entorno.
3. El establecimiento de unas normas de regulación y ordenación para la implantación de nuevo arbolado y otros elementos vegetales, así como para la vegetación ya existente.
4. La regulación de proyectos de creación de nuevas zonas verdes o reforma de las mismas para garantizar las funcionalidades propias de un espacio verde.
5. La regulación de intervenciones y obras que se realicen en la proximidad del arbolado y el resto de zonas verdes, para evitar daños innecesarios.
6. El establecimiento de unas normas de actuación ante enfermedades, plagas, incidencias, vandalismo y daños a infraestructuras que pueda estar provocando el arbolado.
7. La planificación de un procedimiento de cómo debe ser la poda o la tala de un árbol cuando alguna de éstas sea necesaria.
8. La protección especial de ejemplares determinados que lo requieran por motivos científicos, históricos, culturales o de interés local.
9. El establecimiento de un instrumento jurídico de seguimiento y control, y de un régimen sancionador para garantizar la protección al arbolado urbano, el resto de las zonas verdes y el mobiliario existente en éstas.
10. La mejora de la calidad ambiental del municipio.
11. Preservar el sistema dunar evitando las plantas invasoras y promoviendo la recuperación de dunas y el respeto a las plantas autóctonas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El sistema de arbolado y zonas verdes es un sistema básico, y como tal, debe ser valorado, planificado y gestionado. La O.M.S. (Organización Mundial para la Salud) habla de los efectos favorables derivados del contacto con un paisaje equilibrado y con su contemplación. Por otra parte, no podemos pasar

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	afSqRrQbnLYNrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	10/08/2020 13:11:29
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/afSqRrQbnLYNrazlWrf3zA==		



por alto las tendencias actuales hacia la consecución del desarrollo sostenible ambiental de la ciudad. En la línea que defiende la "Carta de las Ciudades Europeas hacia un Desarrollo Sostenible (Carta de Aalborg)", es preciso preservar el Capital Natural de la ciudad y su entorno, lo cual supone el mantenimiento de la diversidad biológica, de la salud pública, de la calidad del aire, del suelo, la flora, la fauna... a niveles tales que se garantice la vida en general y el bienestar humano en particular. Esto implica invertir tanto en conservación del capital natural existente, como en el fomento del crecimiento de dicho capital natural. Además, el "Libro Verde sobre el Medio Ambiente Urbano" de la Comisión de las Comunidades Europeas defiende el árbol en base a sus funciones: visual, microclimática y anticontaminación, pero, además, reconoce el interés en proteger y potenciar los espacios arbolados de las ciudades y su entorno como sustentadores de fauna, flora, recreo, recursos naturales y valores educativos añadidos, a la vez que invita a convivir armónicamente con ellos. Según se establece en la "Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad", aprobada en Barcelona el 2 de Junio de 1995, la Ciudad necesita del Árbol como un elemento esencial para garantizar la Vida. El desarrollo del Árbol en la Ciudad debe darse en toda su plenitud, aprovechando cuanto nos ofrece y en toda su potencialidad, si dispone del espacio y las condiciones que requiere. Las zonas ajardinadas en los núcleos urbanos contribuyen al enraizamiento de la Cultura en el lugar, y a la mejora de las condiciones de habitabilidad en el medio urbano, factores ambos, determinantes de la Calidad de Vida en la Ciudad.

La Norma Granada (1999) revisada en 2007, pretende estandarizar las consideraciones a tener en cuenta cuando se valora un árbol, palmera, arbusto etc, para establecer un valor coherente, (en función de numerosos factores, estéticos, funcionales, sociales, culturales...) que aporta cada individuo valorado, así como el conjunto de ellos en un entorno concreto. Evidentemente no será igual la suma individual del valor de cada uno de los elementos valorados que lo que aportan en conjunto a un espacio o ecosistema.

El artículo 25.2 de la Ley Estatal 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como competencias del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de parques y jardines públicos y protección contra la contaminación en las zonas urbanas, aprueba la presente ordenanza.

En el marco autonómico, la ordenanza tiene amparo en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que trata en su artículo 9.12º en relación con el artículo 8, las competencias municipales en promoción, protección y defensa del medio ambiente; así como en el artículo 3.1.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece entre sus fines el desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades en términos sociales, culturales, económicos y ambientales. De este modo, la presente ordenanza pretende aportar un marco jurídico que regule la conservación, gestión y protección de las zonas verdes y del arbolado urbano y los proyectos de creación y reforma de zonas verdes y sus condicionantes de uso, con el objetivo de desarrollar y mejorar el derecho de los ciudadanos al uso y disfrute de los espacios libres, del arbolado de la ciudad y del medio natural que le rodea.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	afSqRrQbnLYNrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	10/08/2020 13:11:29
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/afSqRrQbnLYNrazlWrf3zA==		



lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para poder consultar el texto del borrador de la Ordenanza, éste se encuentra en el siguiente enlace de la página web de este ayuntamiento:

<https://www.barbate.es/el-ayuntamiento/anuncios>

El Alcalde,
Miguel Fco. Molina Chamorro

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	afSqRrQbnLYNrazlWrf3zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	10/08/2020 13:11:29
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/afSqRrQbnLYNrazlWrf3zA==		

